CDP N° 55 de 2022. Valor aproximado de la contratación: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.872.743).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTICULO 2°. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La contribución por valorización es un mecanismo utilizado en muchos países para hacer obras de infraestructura vial y así impulsar el desarrollo de una comunidad o región. Este concepto se basa en que, al ejecutar una obra pública, los predios aledaños a ella obtienen un beneficio denominado valorización del predio, es por esta razón que mediante una caracterización de predios y conjugando un sinnúmero de variables, dentro de estas los avalúos comerciales antes y después de la ejecución de la obra, se determina el beneficio que se va a distribuir mediante la contribución por valorización.

En esta medida, se considera ético y justo, que los ciudadanos aporten a la construcción de obras de interés público que, además de mejorar la calidad de vida, tendrán una retribución económica individual.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo **2020-2023** (“Medellín Futuro”) y en consonancia con las líneas estratégicas que marcan la dirección general de Fonvalmed en las que se busca mantener y fortalecer el mecanismo de valorización como un importante instrumento de financiación o cofinanciación de los proyectos de la ciudad y gestionar de manera integral estos proyectos mediante el impulso y la participación de sinergias interinstitucionales.

Es por ello que, mediante el instrumento financiero de la contribución de valorización, establecido según el Acuerdo 58 de 2008 y la participación en plusvalía reglamentada por el Decreto 752 de 2013, el Municipio de Medellín podrá financiar obras de interés público vinculada a proyectos urbanos contemplados en el Acuerdo 048 de 2014 – Plan de

Ordenamiento Territorial y del presente Plan de Desarrollo.

Mediante Decreto 104 de 2007 se creó El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, Así mismo, el Decreto 883 de 2015," por el cual se adecua la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos y dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones; FONVALMED como establecimiento público adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo objeto es administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas financiadas total o parcialmente a través del sistema de la contribución de valorización.

Corresponde al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-FONVALMED- disponer de todos los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y medios logísticos necesarios para llevar a cabo las actividades necesarias dentro del Proyecto Valorización El Poblado, desde sus diferentes procesos y subprocesos.

Las Etapas del Sistema de Valorización del Municipio de Medellín, de estricto cumplimiento son las siguientes:

- ✓ Estudios de prefactibilidad
- ✓ Decretación
- ✓ Inicio de estudio de factibilidad
- ✓ Convocatoria a la comunidad para elegir
- ✓ Junta de Representantes
- ✓ Promoción del proyecto.
- ✓ Declaración de inmuebles.
- ✓ Elección de Junta de representantes
- ✓ Inicio de obras
- ✓ Distribución de la contribución
- ✓ Recaudo

En su estructura Administrativa El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED, fue creado como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa, ni planta de personal propia y adscrito a la Secretaria de Hacienda. FONVALMED no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para el cumpimiento de las funciones a cargo, a excepción del Director General y el Subdirector Financiero y administrativo, por lo que todo el equipo de trabajo está conformado por personas contratadas mediante la modalidad de prestación de servicios, lo que lleva a que la entidad funcione con un modelo de operación por procesos como se describe en el cuadro adjunto.

En consecuencia y para cumplir con lo señalado, el Fonvalmed requiere articular la ejecución de las actividades que se desarrollan a través de los diferentes procesos y subprocesos, para lo cual requiere contar con un apoyo calificado, idóneo y competente, con capacidad

de emplear las herramientas académicas y financieras, que contribuyan en la toma de decisiones, con el fin de aportar en la solución proactiva de los inconvenientes propios del cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Acorde con lo anterior, y en virtud de las funciones propias del Fonvalmed, se hace necesario contratar los servicios de un profesional, que cuente con experiencia relacionada y que cuente con conocimientos jurídicos.

La contratación pública es un tema transversal para la entidad, y por la estructura actual de FONVALMED, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios, para efectuar un apoyo a la gestión juridica, orientado al logro de los fines de la entidad.

Mediante la Resolución del 29 de noviembre de 2021, se adoptaron los manuales y procedimientos del Fondo de valorización del Municipio de Medellín, formando este parte del MOP (Modelo de Operación por Proceso) y es así, que para dar el debido cumplimiento a las diferentes actividades descritas en dichos procedimientos y manuales, se requiere la contratación de un abogado que apoye el proceso con la proyección de Estudios de Legalidad, Resoluciones de Mandamiento de Pago, Resoluciones de Embargo, Derechos de Petición, Revocatorias Directas, Excepciones, Tutelas, Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, Liquidación del crédito, Acumulación de procesos, Embargo y desembargo de bienes, Recursos a las excepciones, Respuestas a derechos de petición, Instrumentalizar las respuestas de bancos y de registro, Embargos de remanentes, Concurrencias de embargos y asistir a los Procesos de Insolvencia de persona natural no comerciante y Reorganización Empresarial.



Acorde con lo anterior, y en virtud de las funciones propias del Fonvalmed, se hace necesario contratar los servicios de un profesional, que cuente con experiencia relacionada y con conocimientos en Gestión juridica para que brinde apoyo en el subproceso de Gestion de Cobros.

REQUISITOS DEL PERFIL:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título profesional en el área del derecho.

EXPERIENCIA
Cuatro (04) años de experiencia profesional.

CONOCIMIENTOS ESENCIALES
Conocimientos en las diferentes áreas del derecho y en Sistemas de información automatizada (Software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica y correo electrónico).

HABILIDADES:
Aprendizaje continuo, experticia profesional, trabajo en equipo y colaboración, creatividad e innovación, orientación a resultados, orientación al contribuyente y al ciudadano, transparencia, compromiso con la organización, capacidad de análisis y de investigación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como Abogado de apoyo en el proceso de Gestión jurídica "Subproceso Gestión de Cobros" del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC: 80101506
Segmento: servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia: servicios de asesoría de gestión
Clase: servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Producto: asesoramiento en estructuras organizacionales

Nota: El presente objeto contractual se encuentra relacionado en la línea 43 del plan anual de adquisición Resolución RG 2022-001 de 2022.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

ACTIVIDADES:

a) Apoyar en la sustanciación e instrumentar los procesos administrativos de Gestión de cobros asignados por la entidad Fonvalmed.
b) Apoyar en la proyección de mandamientos de pago de los procesos administrativos de Gestión de Cobros de la contribución de valorización.
c) Apoyar en la realización de la investigación de bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias de los contribuyentes.
d) Apoyar en la proyección de oficios de medidas cautelares en los procesos administrativos de cobro coactivo.
e) Apoyar en la proyección de resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución los procesos administrativos de cobro coactivo.
f) Apoyar en la proyección de respuestas a recursos contra las actuaciones administrativas inherentes al Proceso Administrativo de Cobro coactivo.
g) Apoyar en la proyección de respuestas a Derechos de Petición de los expedientes asignados y los que se asignen por la entidad, dentro de los términos estipulados en las normas vigentes
h) Apoyar en la proyección de autos de suspensión y archivo de los Proceso Administrativo de Cobro coactivo.

i) Apoyar en la implementación de estrategias de recaudo para que la administración municipal efectúe los cruces de información con las bases de datos disponibles de los establecimientos de comercio, bienes muebles e inmuebles.
j) Apoyar en el seguimiento a los términos perentorios dentro del proceso de instrumentación para cada uno de los procesos asignados.
k) Apoyar los procesos concursales en relación al contribuyente que posea acreencias con el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.
l) Apoyar en las orientaciones y ajustes del proceso de cobro coactivo.
m) Apoyar la realización de informes de supervisión de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor.
n) Apoyar las actividades del proceso Jurídico del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.
o) Ejecutar los planes de acción definidos por la entidad para el proceso y subproceso al que corresponden las actividades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Constituir la respectiva garantía para amparar los riesgos del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
d) Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
e) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
f) El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
g) El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de los honorarios.
h) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
i) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado a los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, artículo 17 de la ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
j) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
l) Atender las solicitudes realizadas por los canales oficiales de la Entidad.
m) Acatar los Protocolos de Bioseguridad implementados tanto por Airplan como por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín para el ingreso a las instalaciones; lo anterior, dentro del marco del estado de emergencia económico, social y ecológico decretado por el Gobierno Nacional, ocasionado por la pandemia COVID-19.
n) Cumplir con las políticas institucionales del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED.
o) Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información
p) Asistir a las inducciones organizadas por la Entidad o por el Proceso donde preste sus servicios como contratista.
q) El contratista asistirá en caso de ser requerido, a reuniones con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto suscrito.
r) El contratista asistirá de acuerdo a las necesidades para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Apoyar el debido cumplimiento para velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución del objeto contractual.
b) Deber de confidencialidad, en cuanto a la información interna de FONVALMED.
c) Llevar de forma adecuada el registro documental, permitiendo la trazabilidad a los trámites de acuerdo al mecanismo y software elegido por la entidad para tal fin, así mismo gestionar las PQRS, trámites especiales y comunicaciones generales de acuerdo a su competencia antes de su vencimiento, dando cumplimiento a los procedimiento y políticas internas de la entidad.
d) Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos de la política, objetivos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, dar cumplimiento al Manual de contratistas del SG – SST.) Velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución de las actividades.
e) Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).
f) Realizarse el examen pre-ocupacional, de acuerdo con los Decretos 2346 de 2007 y 723 de 2013.
g) Reportar cualquier novedad con el tratamiento de base de datos en el que actué como delegado (tratamiento) de dicha base, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y así mismo con las políticas y procedimientos internos de la entidad.
h) Realizar el pago mensual de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

i) Efectuar los trámites de carnetización ante el operador aeroportuario AIRPLAN del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.
j) En aras de garantizar la sana convivencia, debe abstenerse de consumir drogas o alcohol dentro de las oficinas del Fondo de Valorización de Medellín.
k) A solicitud del supervisor del contrato o coordinador del proceso, documentar los procedimientos respectivos a las actividades, obligaciones e informes presentados por el contratista.
l) Gestionar la herramienta BMPS según los lineamientos institucionales, principalmente lo relacionado con comunicaciones oficiales y PQRDS.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicios.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

a) Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
b) Suscribir el acta de inicio del contrato.
c) Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
d) Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
e) Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
g) Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
h) Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.

i) Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
j) Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
k) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
l) Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
m) Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
n) Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato
o) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DE FONVALMED:

a) Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
b) Expedir el Registro Presupuestal.
c) Designar un Supervisor del contrato.
d) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
e) Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
f) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
g) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
h) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
i) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
j) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
k) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
l) Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
m) Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se derive del presente proceso será de prestación de servicios profesionales y se pagará bajo la modalidad de pagos mensuales por transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del supervisor del contrato, donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción al FONVALMED.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (Subrayado fuera del texto original).

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, los servicios que se pretenden contratar son propios de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, para la cual procede la modalidad de selección Contratación Directa, conforme el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto estimado para el contrato es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.872.743).

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín ha fijado los honorarios para esta prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las actividades que se pretenden contratar.

Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida por la persona a contratar y los históricos del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en este tipo de contratos, se define honorarios mensuales por valor de CINCO MILONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.449.699).

De Igual manera el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: Presentar los Antecedentes Disciplinarios, antecedente Judicial, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y las demás que fuesen necesarias.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Además de los requisitos habilitantes debe ser persona natural que cumpla los siguientes requisitos: acreditar los estudios en el área afín.

Los factores de selección para la presente contratación se establecen de acuerdo a la modalidad de Contratación, y teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato.

Con los presentes factores se pretende garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad planteada con calidad y eficiencia.

1) Propuesta económica del contratista.
2) Formato Único de hoja de vida para el Sector Público (ley 199 de 1995).
3) Formato de declaración de Rentas y Bienes.
4) Cédula de ciudadanía.
5) Certificado de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal.
6) Afiliación a la seguridad social
7) Fotocopia del Rut.
8) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral.
9) Constancia de examen preempleo.
10) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
11) Certificado de anticorrupción.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

VER ANEXO

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
GARANTIAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados. De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.	
8. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE): N/A	
9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR	**Bien o servicio objeto del contrato:** Prestación de servicios profesionales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como Abogado de apoyo en el proceso de Gestión jurídica "Subproceso Gestión de Cobros" del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.
	Valor estimado del contrato: (valor del presupuesto oficial): CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.872.743).
	Forma de pago: El FONVALMED pagará al contratista de la siguiente manera: Un primer pago proporcional por el primer mes de ejecución del contrato sobre la base de $5.449.699, por los días ejecutados contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Para el cálculo de los días a cobrar se considerará mes de 30 días, siete pagos mensuales por valor de $5.449.699 correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, por transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del interventor del contrato, donde se

	certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción al FONVALMED. Si la cuenta de cobro no se presenta en las fechas establecidas, el contratista autoriza para que el pago automáticamente se acumule para el siguiente periodo.
	Anticipo: N/A.
	Supervisión del contrato: Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín o funcionario idóneo designado por éste.
	Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios): Medellín.
	Plazo de ejecución del contrato: Siete (07) meses y quince (15) días.
	Multas: Cinco (05) por mil del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.
	Cláusula Penal Pecuniaria: 10% por ciento del valor del contrato.
10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Por tratarse de un proceso mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 no le es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.	

Revisó: **JUAN DIEGO GALLEGO MARTÍNEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: **KELY MARCELA MACÍAS JIMÉNEZ**
Abogada Contratista Gestión Contractual

Enero de 2022

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CATEGORIA	ASIGNACION	TRATAMIENTOS O CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O CONTROL				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL MERCADO	PERSONA RESPONSABLE POR LA INPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA DE TERMINACION DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
												PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes o servicios	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	enero 2022	Agosto 2022	supervisión constante	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	enero 2022	Agosto 2022	supervisión constante	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o faltas	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	enero 2022	Agosto 2022	supervisión constante	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	La no suscripción del contrato sin justa causa	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos incremento de los costos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	enero 2022	Agosto 2022	supervisión constante	Mensual

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CATEGORIA	ASIGNACION	TRATAMIENTOS O CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O CONTROL				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL MERCADO	PERSONA RESPONSABLE POR LA INPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA DE TERMINACION DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
												PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
General	Externo	Ejecución	Operacional	No aporte de la garantía de cumplimiento	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos incremento de los costos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	enero 2022	Agosto 2022	supervisión constante	Mensual
Especifica	Interna	Ejecución	Operacional	No asistencia a los eventos o reuniones programadas por personal Contratante o terceros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	Contratante	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	enero 2022	Agosto 2022	supervisión constante	Mensual
Especifica	Interna	Ejecución	Operacional	El no pago oportuno de prestaciones sociales No renovación de las garantías	Demandas de orden laboral o seguridad	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	enero 2022	Agosto 2022	supervisión constante	Mensual
Especifica	Interna o Externa	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo, no backups, o respaldos de información	Imposibilidad evidenciar desarrollo de actividades o demoras en su entrega	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento soportes informes y backups	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	enero 2022	Agosto 2022	supervisión constante	Mensual